NOTA DNCP/DNC/N° 1517 / 2017

Asunción, 31 de enero de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301444 ID N°322382.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Obligado
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el anexo B punto 23 la convocante ha indicado que en caso de empate tendrán en cuenta la capacidad financiera, sin embargo en el punto en el punto 20 indican NO APLICA.-
2. La forma de pago indicada en la carta de invitación (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-
3. Consultamos a la convocante por que han incluido la columna de precios unitarios y total en las especificaciones técnicas.-
4. Sugerimos ampliar las especificaciones técnicas de los bienes que figuran en el Anexo C, de manera que no existan dudas al momento de cotizar las ofertas.
5. El plan de entregas que se visualiza en el anexo c no coincide con lo indicado en el anexo b.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lutena
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado.

Abog. Erida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB